

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

GOB.  
REG.  
TUM.  
GGR.

Nº 000302 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2024

CON  
VISTO :

MA.

La Solicitud de registro documento. N° 1873508 – Expediente. N° 1592848, de fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 223-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR-UAC de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 020-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° 536-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N° 668-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de agosto de 2024; sobre reconocimiento y pago de asignación por cumplir 25 años de servicios efectivos prestados al Estado; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de registro documento. 1873508 – Expediente. N° 1592848, de fecha 15 de julio de 2024, el servidor nombrado **don, JACINTO MASIAS CEDILLO**, solicita reconocimiento del 25 % de Bonificación Personal por haber cumplido veinticinco (25) años y pago por única vez de 02 remuneraciones totales por los servicios efectivos prestados al estado, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 223-2024/GOB.REG.TUMBES—GGR-GR-UAC de fecha 08 de julio de 2024, el jefe de la Unidad de archivo Central de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanza las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos visadas y firmadas; asimismo firmadas por el jefe de la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Informe N° 020-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 01 de agosto de 2024, la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa que **don. JACINTO MASIAS CEDILLO**, servidor nombrado, con nivel remunerativo STC de la Unidad Orgánica: Oficina de Atención Integral a los niños/as de Escasos Recursos Económicos dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; nombrado en la Administración Pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 mediante Resolución Presidencial N° 382-89/CORTUMBES-P de fecha 02 de octubre del 1989; Asimismo **don JACINTO MASIAS CEDILLO**



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000302 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2024

El servidor nombrado, alcanza la Constancias Certificadas de haberes y descuentos, Se otorga por la Unidad de Archivo Central de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, firmadas por la Oficina de Tesorería validando el Tiempo de Servicios prestados al Estado Peruano, para la ampliación de Bonificación Personal del 5%, 15%, 20% al 25% por haber cumplido veintisiete (27) años cuatro (04) meses veintinun (21) días de servicios prestados al Estado del 01 de enero del 1983 al 31 de julio de 2024, comprendido de la siguiente manera :

### DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO

NOMBRES Y APELLIDOS	: JACINTO MASIAS CEDILLO
CATEGORÍA	: TECNICO EN PLANIFICACIÓN I
GRUPO REMUNERATIVO	: STC
GRUPO DE AJUSTE	: 5 % AL 25%
GRUPO DE CALIDAD	: GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SISTEMA DE PAGO	: DECRETO LEGISLATIVO N° 276
SISTEMA LABORAL	: Ley 19990
MASIAS	
02 MUC	

Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos	<b>AÑOS MESES DIAS</b>
Servicios prestados al Estado	27      04      21
del 01 de enero del 1983 al 31 de julio de 2024	27      04      21
<u>Prestados al Estado al 31 de julio de 2024: veintisiete (27) años</u>	=====
<u>4) meses y veintinun (21) días.</u>	

El servidor **JACINTO MASIAS CEDILLO**, nombrado por el Decreto Legislativo y de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, en su artículo 54° inciso a) que a la letra dice: **"Asignación por cumplir 25 o 30 de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez, en cada caso"**.

Que, mediante Informe Nº 536-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; plantea el costo para pago de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, al 31 de julio del año 2024, de Don, JACINTO MASIAS CEDILLO, servidor nombrado, que le corresponde percibir el monto de 02 MUC y 2 BET, por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios





"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2024

efectivos prestados al Estado, al 31 de JULIO de año 2024; el mismo que se procedió a realizar el cálculo siguiente:

DR. JACINTO MASIAS CEDILLO:

CALCULO ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIO DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF

MUC	S/. 830.00
BET	2, 402.68

FACTOR DE CALCULO POR 25 AÑOS DE SERVICIO SEGÚN NORMATIVA

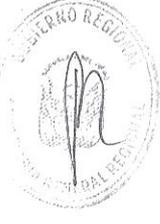
MUC X 2	S/. 1,660.00
BET X 2	S/. 4,805.36

TOTAL DE INCENTIVO s/. 6,465.36

SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES

Que, mediante el Informe Nº 668-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 12 de agosto de 2024, el jefe de La Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes informa; que el administrado JACINTO MASIAS CEDILLO, ha ejercido su derecho constitucional, y ha solicitado a la Entidad Regional, mediante Solicitud con Registro Documentario Nº 1888028, de fecha 02 de agosto de 2024, que se autorice a quien corresponda el reconocimiento del quinto quinquenio de acuerdo a Ley, por haber cumplido veintisiete (27) años, cuatro (04) meses y veintiún (21) días de servicios prestados al Estado, conforme al artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe de tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan todo derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos hacer notificados; a acceder al expediente; a refutar



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2024

los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente, y en un plazo razonable; y a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, por su parte SERVIR, a través del Informe N° 625-2014-SERVIR/GPGS (que tiene carácter vinculante) ha señalado respecto del derecho de progresión de los trabajadores reincorporados en el marco de la Ley N° 27803, en el sentido que los años laborados con anterioridad al cese mantienen su eficacia para su consideración como experiencia laboral para ser computados en concursos públicos o internos de progresión en la carrera administrativa.

Por otro lado, bajo el marco antes mencionad, SERVIR a través del Informe N° 1474-2019/SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de setiembre del 201, ha señalado en el punto 3.3 de sus conclusiones, que : " En el caso de los servidos reincorporados en mérito a la Ley N° 27803, para efectos del computo del tiempo de servicios, solo resulta posible acumular al periodo efectivamente laborado antes del cese del trabajador y el periodo laborado desde su reincorporación, más no el tiempo durante el cual se extendió el cese del trabajador (en el cual no presto servicios)".

Que, en este orden de ideas, resulta procedente lo solicitado por el administrado **JACINTO MASIAS CEDILLO**, por lo que debe reconocérsele el tiempo de servicio de antes mencionado.

Que, con respecto a la Bonificación Personal solicitada por el administrado es de mencionar que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2024

Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneraciones básica sin exceder los ocho quinquenios; como puede verse de la normativa, la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ce modo que, dicho concepto remunerativo se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicio que indica la norma; en ese sentido, resulta viable el pago de la bonificación personal que está solicitado el administrado, tomando como base de cálculo de Remuneraciones Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, **DE LA CONCLUSIÓN.-** Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION :**

**PRIMERO.-** Que, corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **JACINTO MASIAS CEDILLO**, sobre reconocimiento de veinticinco (25) años de servicios al Estado y pago de bonificación personal. **SEGUNDO. –** Que, la Bonificación Personal debe otorgarse como base de calculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2022-/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2024

Al  
Al  
Se  
Ha

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER**, a favor del Servidor **JACINTO MASIAS CEDILLO**, nombrado en el cargo de Técnico en Planificación I, nivel remunerativo STC, de la Unidad Orgánica : Oficina de Atención Integral a los Adultos/as de Escasos Recursos Económicos dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; por el tiempo de servicios prestados al Estado, por el récord de veintisiete (27) años cuatro (04) meses veintiun (21) días al 31 de julio de 2024; conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO .- OTORGAR**, servidor **JACINTO MASIAS CEDILLO**, por única vez, dos (02) Remuneraciones Totales, ascendente a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES (S/.6,465.36)**; por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de julio de 2024; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO .- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para que abone al servidor nombrado **don. JACINTO MASIAS CEDILLO**, la Asignación por haber cumplido **veinticinco (25) Años de Servicios Efectivos Prestados al Estado**, ascendente a la suma de **(S/. 6,465.36) SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES**; previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado **JACINTO MASIAS CEDILLO**, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL